Municipalidad de Independencia
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

DICTAMEN UOC 02/2010

Señor Intendente:

VISTO: La Solicitud presentada por ciudadanos de la Localidad de Yroysa 5º línea del distrito de Independencia en Secretaria Municipal y considerando la Resolución Municipal 269/2010.- "Por la cual se declara estado de emergencia por inundación la zona mencionada" y;
CONSIDERANDO

Título III, Capítulo IV de las Excepciones a la Licitación. En la ley 2051/03
En su Art. 33 de la referida Ley, establece que las Convocantes podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o licitación por concurso de ofertas en el supuesto que a continuación se señala:

Inc. b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que las necesidades sufridos procedentes por desastres naturales que afecten el desarrollo de la ciudadanía en cuanto al procedimiento de contratación directa por vía de excepción la construcción de alcantarillado cuyo inicio es impostergable e inminente.
Al respecto cabe señalar que;

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN. Decreto reglamentario Nº 21909/03

Art. 68º.- En Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33º de la Ley.
Art. 73º.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
CONCLUSION
A fin de dar cumplimiento al Art. 10, numeral 10 del decreto Nº 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", habida cuenta que se ha verificado las causales de excepción que leyes y reglamentos así lo señalen, por tanto corresponde al Sr. Intendente José Eligio Chávez Silvero, dictar una Resolución en el sentido de aprobar la contratación directa por la vía de excepción para la construcción de alcantarillado y remitir los Antecedentes a la Direccion nacional de Contrataciones Publicas a su consideración.
SALVOMEJOR PARECER DEL SR.
Es mi dictamen

Nelson Ariel Dávalos
Encargado U.O.C.

Independencia, 25 de junio de 2010.-